



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 122, fecha: martes, 29 de Junio de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PRECIO PUBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

2014

Expediente nº: 8091/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación de la modificación del Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de de deportes, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Detalle de la modificación:

a. Modificación del artículo 4.I.1, incluyendo las siguientes tarifas:

TITULARES DE TARJETA CIUDADANA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
	TEMPORADA	TRIMESTRE	MES
HASTA 17 AÑOS			
ATLETISMO (3 h/semana)	168,16 €	56,05 €	18,68 €



VOLEIBOL (3 h/semana)	203,37 €	67,79 €	22,60 €
LACROSSE (2 h/semana)	152,79 €	50,93 €	16,98 €
LACROSSE (3 h/semana)	168,16 €	56,05 €	18,68 €
TRAMPOLIN (2 h/semana)	152,79 €	50,93 €	16,98 €
ADULTOS			
KARATE (3 h/ semana)	203,71 €	67,90 €	22,63 €
NO TITULARES DE TARJETA CIUDADANA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
	TEMPORADA	TRIMESTRE	MES
HASTA 17 AÑOS			
ATLETISMO (3 h/semana)	201,80 €	67,27 €	22,42 €
VOLEIBOL (3 h/semana)	243,98 €	81,33 €	27,11 €
LACROSSE (2 h/semana)	183,34 €	61,11 €	20,37 €
LACROSSE (3 h/semana)	201,80 €	62,27 €	22,42 €
TRAMPOLIN (2 h/semana)	183,34 €	61,11 €	20,37 €
ADULTOS			
KARATE (3 h/ semana)	244,45 €	81,48 €	27,16 €

<<

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Azuqueca de Henares, 25 de junio de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno